

PLAN	TIPO DE MONEDA	FIANZA NO.
FIANZA DE CONSTRUCCION	RD\$ PESOS DOMINICANOS	17-218769

COBERTURA
MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

1.- POR CUANTO: DISPLAY INTERNACIONAL SRL (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **20 DE OCTUBRE DE 2025.-**

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de **RD\$ 19,470.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100).**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. JCE-CCC-CP-2025-0024 PARA EL SUMINISTRO DE POSTES ORGANIZADORES DE FILA PARA LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE). *LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL*****

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL .

Y tiene como fecha **desde el 21 DE OCTUBRE DE 2025 hasta el 18 DE FEBRERO DE 2026**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, se compromete a responder a:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.- Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.- Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **DISPLAY INTERNACIONAL SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrario, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediata a:

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato en dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD\$ 19,470.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100)** exigida a los señores **DISPLAY INTERNACIONAL SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2025**.



Firma Autorizada **SEGUROS
UNIVERSAL**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas [con o sin declaración de guerra], guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. Actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza.



298906960

Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones (LMA 3100)

17-218769

El (re)asegurador no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio violara cualesquiera sanciones, prohibiciones o restricciones aplicables en las resoluciones de la Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentaciones de la Comunidad Económica Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.



298906960

TEXTO LIBRE

ASEGURADO

DISPLAY INTERNACIONAL SRL

FECHA EFECTIVIDAD

21/10/2025

PÓLIZA NO.

17-218769

DIRECCIÓN

AV LOPE DE VEGA NUMERO 122 EDIFICIO RATAYA APARTAMENTO 101, NACO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

2. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo cuando:

2.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

LMA5394

27 March 2020



298906960

**Estimado
Cliente**

DISPLAY INTERNACIONAL SRL

AV LOPE DE VEGA NUMERO 122 EDIFICIO RATAYA APARTAMENTO 101, NACO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL

Al obtener esta póliza, pasas a formar parte de nuestra gran familia Universal, recibirás los mejores beneficios para tus bienes asegurados, desarrollados especialmente para que tú y los tuyos se sientan respaldados en todo momento.

Anexo te remitimos las coberturas y servicios que has contratado con nosotros.

Si necesitas asistencia personalizada, estamos disponibles las 24 horas al día en nuestro Centro de Atención Telefónica: 809-544-7111 o 809-200-1283.

Reiteramos nuestro compromiso de continuar brindando los mejores productos y servicios de seguros del mercado.

Estamos para servirte.



WILFREDO BAQUERO GINEBRA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO RIESGOS GENERALES Y VIDA



298906960



Seguros Universal, S.A.
Seguros Universal
OFICINA PRINCIPAL
RNC: 101-001941
Fecha de emisión: 21/10/2025

e-NCF: E310000338084
Válida Hasta: 31/12/2026
Póliza No. 17-218769
Factura No. 3915198

FACTURA DE CRÉDITO FISCAL ELECTRÓNICA CLIENTE

CÉDULA / RNC
101-66254-9

NOMBRE DISPLAY INTERNACIONAL SRL

DIRECCIÓN AV LOPE DE VEGA NUMERO 122 EDIFICIO RATAYA APARTAMENTO 101, NACO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL

RAMO
FIANZA

MONEDA
RD\$ PESOS DOMINICANOS

SUMA ASEGURADA
RD\$ 19,470.00

VIGENCIA DESDE HASTA
21/10/2025 18/02/2026

INTERMEDIARIO

008103 RAFAEL A DE LEON & ASOCIADOS SRL

CONCEPTO
EMISION.-

Prima Neta RD\$ 2,000.00
ISC RD\$ 320.00

TOTAL A PAGAR

RD\$ 2,320.00



Código de Seguridad: 3MfNon
Fecha de firma digital: 20-10-2025

WILFREDO BAQUERO GINEBRA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO RIESGOS GENERALES Y VIDA



Canales de Pago



OFICINAS
Ubicadas en las principales ciudades del país.



AUTOCAJA
En nuestros Centros de Servicios



PAGO DOMICILIADO
Registra tu cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Disponible para cualquier banco de la red ACH.



PORTAL UNIVERSAL
A través de:
www.universal.com.do
registrándote en Universal en Línea



APP UNIVERSAL
Descárgala aquí



TPAGO
Realiza tus pagos desde el celular.



CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
Santo Domingo 809 544 7111,
desde el interior sin cargo
809 200 1283



SUCURSALES BANCO POPULAR
Es imprescindible indicar el número de póliza - contrato.
www.popularenlinea.com
CUENTAS
Pesos: 01-04805-8
Dólares: 450031208

Para conocer sobre los **Derechos y Deberes** que tienen los usuarios del sector asegurador, consulta aquí la **resolución aprobada** por la Superintendencia de Seguros



Nota: Favor pagar sus facturas en los primeros 10 días de emitidas. Los acuerdos de pagos deben realizarse en el tiempo establecido para así garantizar la cobertura tal como lo indica la Ley sobre Seguros y Fianzas.



298906960

Seguros Universal, S. A. RNC: 101001941 Servicio al cliente: 809 544 7111 T. 809 544 7200 / Desde provincias sin cargo 809 200 1283
E. clientes@universal.com.do Oficina Principal Av. Winston Churchill 1100 www.universal.com.do

Condiciones Particulares
ASEGURADO DISPLAY INTERNACIONAL SRL

CÓDIGO
00000000680536

DIRECCIÓN AV LOPE DE VEGA NUMERO 122 EDIFICIO RATAYA APARTAMENTO 101, NACO,
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL

CEDULA / RNC
101-66254-9

PÓLIZA 17-218769	FACTURA / CREDITO 3915198	TIPO DE MONEDA RD\$ PESOS DOMINICANOS
PRIMA NETA \$ 2,000.00	IMPUESTO \$ 320.00	PRIMA TOTAL \$ 2,320.00
SUMA AFIANZADA \$ 19,470.00	VIGENCIA (DESDE - HASTA)* 21/10/2025 hasta 18/02/2026	
TIPO MOVIMIENTO EMISION	FECHA 20/10/2025	EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO 21/10/2025 HASTA 18/02/2026

INTERMEDIARIO 008103 RAFAEL A DE LEON Y ASOCIADOS SRL

*ESTA PÓLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

<i>Prima Neta</i>	\$ 2,000.00
<i>ISC</i>	\$ 320.00
TOTAL A PAGAR	
	\$ 2,320.00



298906960